

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



FRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, Festivos..... 6
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 18
 VIZCAYA..... Por tres meses..... 24
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarle.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Juan Surra y Rull, como comprendido en el art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876; destinándole á la Sección de Hacienda de aquel alto Cuerpo.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en conceder los honores de Presidente de Sala á D. José María Sol y Aracil, Magistrado jubilado de la Audiencia de Las Palmas.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Gumersindo Gutiérrez Gago, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Zamora,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Segovia, vacante por fallecimiento de D. Braulio García.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Zamora, vacante por traslación de D. Gumersindo Gutiérrez, á D. Camilo Gullón del Río, Secretario de Gobierno de la territorial de Valladolid.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Camilo María Gullón del Río.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 29 de Enero de 1872, habiendo ejercido la Abogacía en Astorga desde 1874 hasta Diciembre de 1878.

En los bienios de 1874 á 76 y de 1877 á 79 desempeñó el cargo de Juez municipal de Astorga.

En 2 de Julio de 1877 fué autorizado para servir el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad, posesionándose el 1.º de Agosto siguiente.

En 16 de Octubre de 1868 fué nombrado Oficial del Gobierno civil de Madrid; tomó posesión en el mismo día.

En 27 de Octubre de 1870 se le nombró Oficial del Gobierno civil de Oviedo, posesionándose en Noviembre siguiente.

En 24 de Febrero de 1872 se le trasladó con igual cargo al de Zamora.

En 13 de Diciembre de 1878 fué nombrado Relator de la Audiencia de Valladolid, previa oposición, y por haber obtenido el primer lugar en terna; tomó posesión en 9 de Enero de 1879.

En 22 de Junio de 1881 se le nombró, en virtud de permuta, Secretario de gobierno de la Audiencia de Valladolid, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Julio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Logroño al Magistrado de la misma D. Ricardo Juan Ortiz y Bercón.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Felipe Solá y Clavería solicitando indulto de la pena de 39 años y cuatro meses de cadena, á que se redujo la de 60 años de la misma pena á que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en diferentes causas que se le siguieron por diversos delitos de robo:

Considerando que el reo cuenta la avanzada edad de más de 80 años, que ha observado buena conducta en el largo tiempo que ha permanecido en el establecimiento penal, dando pruebas de arrepentimiento, que lleva extinguidos del total de las penas 33 años y nueve meses, tiempo que excede del que fija el art. 29 del Código penal para que se conceda indulto á los reos condenados á penas perpetuas, y aunque las diferentes impuestas al recurrente no son de esta clase; siendo el espíritu del citado artículo que los reos no permanezcan en los establecimientos penales más de ese tiempo por tenerse por bastante para los efectos del castigo y objeto de la enmienda, debe por equidad y justicia aplicarse al presente caso esa disposición:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo informado por la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Felipe Solá y Clavería del resto de la pena de 39 años y cuatro meses de cadena á que fué condenado en las causas y por los delitos de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud elevada por Babil Esparza Belza pidiendo indulto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en causa seguida por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el hecho penado no causó daño alguno, que el reo observa buena conducta, dando pruebas

de arrepentimiento, y que lleva cumplidas dos terceras partes de la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Babil Esparza Belza del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don Anselmo Rodríguez Velasco y Andrés,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo último.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. César del Villar y Villate cese en el cargo de mi Ayudante de órdenes, con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º del decreto de 29 de Marzo de 1875; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que el Coronel de caballería Don Misael González de la Rosa cese en el cargo de mi Ayudante de órdenes, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del decreto de 29 de Marzo de 1875; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Dirección general de Ingenieros para que disponga que la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife adquiera, sin las formalidades de subasta, los materiales necesarios durante cuatro años para las obras militares de aquella demarcación, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en las dos subastas intentadas sin éxito, pudiendo admitirse proposiciones particulares si se presentaren.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Aprobando S. M. el Rey (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en su comunicación de 28 de Mayo último, se ha servido concederle autorización para limitar al 30 de Junio actual el plazo para la presentación de instancias en solicitud de hacer oposiciones para el ingreso como alumnos de la Academia general militar, tanto en el concurso actual como en los venideros; debiendo, por lo que respecta al primero, hacer por esa Dirección la debida publicación en la GACETA para que cuanto antes llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 2 de Junio de 1883.

CAMPOS.

Sr. Director general de Instrucción militar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano de la Universidad de Valencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente al Consejero de Instrucción pública D. Eduardo Palou y Flores, y Vocales á Don Julián Arribas Baraya y D. Félix López San Martín, Catedráticos de Valladolid; á D. Eduardo Soler y Pérez, Don Faustino Alvarez del Manzano y D. Tomás Lezcano Hernández, Catedráticos de Valencia, Granada y Santiago respectivamente, y á D. Venancio Gutiérrez, Doctor de la Facultad de Derecho inscrito en el Claustro de la Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las gracias, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposición á la cátedra de Modelado y Vaciado de adorno, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valladolid, al Presidente D. Lázaro Rodríguez, y á los Jueces D. Antonio Iturralde, D. César Alba, D. José Martí y Monzó, D. Jerónimo Ortiz de Urbina, D. Manuel Blanco y Cano y D. José Berasátegui, y que se publique en la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Relación de los honores de Jefe de Administración civil concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por este Ministerio durante el mes de Mayo último.

D. José Domínguez Carballo, Secretario del Ayuntamiento de Cádiz.

D. Alejandro Béjar y Nápoli, Director de Telégrafos de la sección de Cartagena.

Al último libre de gastos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Comisión para erigir una estatua al Príncipe de Vergara.

Programa de concurso para erigir una estatua ecuestre á la imperecedera memoria del Pacificador de España D. Baldomero Espartero, Príncipe de Vergara, Duque de la Victoria.

Dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1882 que se erija en Madrid una estatua ecuestre de bronce y de condiciones artísticas como expresión del alto aprecio en que la patria tiene los eminentes servicios del Príncipe de Vergara, la Comisión nombrada al efecto por Real decreto de 25 de Julio de 1882 convoca á los escultores españoles á concurso para realizar este fin levantado y patriótico sobre las bases siguientes:

1.ª La estatua ecuestre del Príncipe de Vergara se erigirá en el centro de la plaza proyectada en la intersección del paseo del Prado extremo del Jardín Botánico y la calle de Atocha y su prolongación hacia el paseo de María Cristina.

2.ª Las dimensiones del jinete y del caballo serán el doble del tamaño natural, y la altura del pedestal la que juzgue necesario el artista.

3.ª Más que como soldado de valor heroico que batió al enemigo en innumerables acciones, deberá representarse al insigne Príncipe de Vergara como Pacificador de España, título que condensa todas sus altas dotes, los actos todos de su gloriosa vida, y explica el fervoroso y perdurable reconocimiento de la patria.

4.ª En los metos del pedestal estarán representados en alto ó bajo relieve, según convenga al artista, como hechos más culminantes del ilustre caudillo, la memorable acción de Lu-

chana librada en la noche del 24 de Diciembre de 1836, que libertó del asedio de los carlistas á Bilbao, y la conmemoración del Convenio de Vergara.

5.ª Siendo completamente abierto y libre este certamen, podrán concurrir á él todos los escultores españoles que lo deseen, así los estimados por obras ya conocidas como aquellos á quienes esta solemne ocasión pudiera servir de oportunidad para darse á conocer.

6.ª Los opositores habrán de presentar en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que este programa aparezca en la GACETA DE MADRID, un modelo de la estatua ecuestre, de un metro 80 centímetros, al cual acompañará su correspondiente pedestal, depositándolo de su cuenta y riesgo en el salón destinado hoy á la Exposición de Minería en el Parque de Madrid, donde quedarán los modelos expuestos al público durante 15 días. Ocho días después la Comisión, asesorándose de los artistas á quienes juzgue conveniente consultar, elegirá el proyecto que conceptúe digno del premio, pudiendo además recomensar con accésit y 3.000 pesetas al autor de aquel que la Comisión estime merecedor de esta distinción. Los modelos premiados se expondrán de nuevo al público por espacio de ocho días. A los dos años de pronunciado el veredicto de la Comisión deberá estar ejecutado el monumento.

7.ª El artista premiado recibirá la suma de 125.000 pesetas y los bronceos necesarios para la fundición, con arreglo á lo dispuesto por el art. 3.º de la citada ley de 9 de Julio de 1882, entregándosele dicha suma por cuartas partes; la primera al resultar elegido su modelo, la segunda al terminarse el molde para la fundición, la tercera al recibirse en Madrid ya labrado el monumento y la última al inaugurarse éste.

8.ª Serán de cuenta del artista todas las operaciones y gastos previos á la fundición, los que origine ésta, que podrá verificarse donde mejor estime, cuantos ocasione el embalaje y transporte de los bronceos, labrado del pedestal, erección del monumento, en suma todos los que importe la construcción total y completa, excepto los de cimentación del terreno en que ha de levantarse la estatua y el andamiaje de las obras, los cuales correrán á cargo de la Comisión.

Madrid 30 de Mayo de 1883.—Duque de la Torre, Presidente.—Marqués de Barzanallana.—Gaspar Núñez de Arce.—Telesforo Montejo y Robledo.—Cipriano Segundo Montesino.—Santiago de Angulo.—Manuel Gómez.—José Abascal, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.814.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por los dos tercios partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1882 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1882, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Ps. Cént.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Ps. Cént.

Madrid 19 de Mayo de 1883.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

Banco de España.

En virtud de providencia dictada por el Delegado de Hacienda de Salamanca en expediente de apremio que instruye disponiendo la venta de 25 acciones depositadas en fianza en el Banco de España y sus dividendos, queda nula y sin efecto la carpeta núm. 157 de presentación de aquellas acciones en el mismo Banco para realizar el dividendo por complemento de beneficios de 1882, expedida en 10 de Enero del corriente año.

Madrid 6 de Junio de 1883.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Verificado el sorteo de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 correspondiente al trimestre que vence en 1.º de Julio próximo, se pueden presentar los amortizados para su señalamiento al cobro bajo facturas especiales, que se facilitarán en esta Caja desde el día de mañana.

En igual forma se presentarán los cupones correspondientes al citado vencimiento, no admitiéndose en depósito desde esta fecha los títulos que contengan el citado cupón.

Madrid 7 de Junio de 1883.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 7.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio.

Madrid 7 de Junio de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Administración del Correo Central.

DÍA 7.

Cartas retenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Núm. 92	Anacleto Arellano.—Baeza.
93	Casimiro de la Llana.—Villegu.
94	Estefanía Ruiz.—Almarza.
95	Eduardo de Sesma.—El Molar.
96	Francisco Rodríguez.—Granátula.
97	Gabriel Piqueras.—Jorquera.
98	Galofré y Compañía.—Barcelona.
99	Hijos de Romero.—Carabanchel.
100	Juliana Eslava.—Córdoba.
101	José Togares.—Leganes.
102	José de Soto.—Valdemoro.
103	Juan Herrera.—Vilches.
104	José Calderón.—Guadalcanal.
105	Julian Aragonés.—Ajalvir.
106	Josefa Sala.—Rota.
107	Marcial Ventura.—Cartagena.
108	Modesto Durán.—Cáceres.
109	Marqués de la Conquista.—Trujillo.
110	Manuel López.—Miranda de Ebro.
111	Victoriano Payán.—Valencia.

Madrid 7 de Junio de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Avila.

No habiendo podido verificar la notificación de una orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado á D. José Arnaled y García de Segovia, por ignorarse su residencia, he dispuesto, con arreglo al art. 33 del reglamento de procedimiento administrativo de 31 de Diciembre de 1881, publicarlo en este periódico oficial por término de 30 días, á contar desde la fecha de su inserción; y si pasado este tiempo no se presenta en esta Administración ó manifiesta donde se encuentra para efectuarlo, se declarará injustificado el expediente en cuestión, remitiéndole á la Dirección general según se encuentre.

Avila 4 de Julio de 1883.—El Administrador, César Rozalén.

Comandancia militar de Marina de la provincia de Alicante.

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Alicante hace saber que hallándose vacante la Asesoría de Marina de la Comandancia de esta provincia, por renuncia del Letrado que la desempeñaba; y debiendo procederse á su provisión, se hace público por medio del presente para que los aspirantes á dicho destino promuevan sus solicitudes documentadas á S. M. el REY (Q. D. G.), y las remitan á esta Comandancia en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Alicante 4 de Junio de 1883.—Francisco Pardo de Figueroa.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 26 del próximo mes de Junio tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Córdoba y Sevilla, la segunda licitación pública para contratar el suministro de 92 quintales métricos de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, bajo el tipo máximo de 108 pesetas por cada quintal métrico, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 466 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 920 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 31 de Mayo de 1883.—P. I., Eusebio Ugaryabe.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén correspondiente al año económico de 1883 á 1884, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra), pesetas y..... céntimos por cada quintal métrico.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Secretaría.

Ignorándose el domicilio de D. Joaquín Grimaldo, Administrador que fué del Fiel Contraste y Almotacén, se cita por el presente á dicho señor ó sus herederos para que en el término de tercero día se presenten en la sección de Ingresos de la Contaduría de esta villa, sita en el piso bajo de la primera Casa Consistorial, de doce á cuatro de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 7 de Junio de 1883.—Enrique Fernández. —3

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. Ramón Llops, Don Carlos María Castells, D. Juan de la Cruz Mediero, D. Mariano

Aldecoa, Doña Eladia Martín, Doña Joaquina Manzano, D. José Aguirre, D. Manuel Pérez, D. Enrique Fernández, D. Fulgencio Pérez, Doña Ramona Carmona, D. Miguel Ciriza, D. Mariano Puerta, D. Manuel Barrios, Doña Josefa Franqueza, Doña Sabina Granada, D. Francisco Ballo, D. Melchor Espetalé, D. Antonio de la Vega, Doña María Andrué, D. Antonio Aguilao, D. Cornelio Martínez, D. Pascual Benito, D. Manuel Rodríguez, D. Francisco Pastor, D. Juan Martínez, D. José Corechero, Don Carlos Baeza, D. Celestino Pavón, D. Isidro Rico, D. José Pérez, D. Julian de la Fuente, Doña Soledad Becar, D. Mariano Ramírez, D. Ignacio Montoya, D. Fermín Fonseca, D. Camilo de la Azuela, D. Tomás Sáinz, D. Juan Bosgos, D. Francisco Escasso, D. Angel Fernández, D. Manuel Naredo, Doña Eustaquia Eguisoain, D. José Pérez, D. Nicanor Redondo, D. Antonio Tors, Doña Matilde Alcalde, Doña Joaquina Ramírez, Don Carlos García, D. José García, D. Bernardo Arauzo, D. José García, D. Pedro González, Doña Rosa Fernández, Doña Agustina Cerrudo, Doña María Cao, Doña Carolina de Blas, D. Bonifacio García, D. José García, D. Casto González, D. Francisco Codines, D. José Alcalde, Doña Andrea Juárez, D. Ramón Párapar, D. Isidro Vázquez, D. Manuel Agudín, Doña Pascuala Pérez, D. Pascual Rumbas, D. Victoriano Fernández, D. Antonio Morón, D. Francisco Soler, D. Félix Marcial, D. Ramón Salacido, D. Antonio Romero, D. Juan García, D. Federico Giraldo, D. Diego Pérez, D. José Molina, D. Miguel Rivarta, D. Antonio Muñoz, D. Carlos Fraga, D. Juan Pérez, D. Marcelino Caballero, D. Manuel Alvarez, D. Juan Pérez, D. Antonio Fernández, Don Ramón Rodríguez, D. Juan Manuel Gómez, D. Vicente Blasco, D. José Blanco, D. José Piquer, D. Basilio Guerrero, D. Angel Puerta, D. Vicente García, D. José Escudero, D. Narciso Paloma, D. Doroteo Antonio Ustáriz, D. Marcos Ibáñez, D. Enrique Gómez, Doña Ramona Muzguiar, D. Manuel Ortiz, D. Julian Velasco, D. Miguel Arévalo, D. Francisco Rodríguez, D. Vicente Trens, D. Raimundo Fernando, D. José Calvo, D. José García, Sr. Administrador de Provisiones Militares, D. Modesto Contreras, D. José Rodríguez, D. Andrés Quesada, D. Vicente Gil, Doña Antonia García, D. Vicente Morato, D. José Rodríguez y Doña Josefa Patairas, se los cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce á cuatro de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 28 de Mayo de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández. —1

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**Juzgados militares.**

CEUTA.

D. Manuel Alvarez Corrales, Alférez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, número 9, y Juez fiscal en comisión.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Sevilla el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este cuerpo Luis Camacho Loma, ignorándose su paradero, y hallándose instruyéndose losa por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Rebellín, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y en caso de no verificarlo se le seguirá la causa sentenciándolo en rebeldía.

Ceuta 30 de Mayo de 1883.—Manuel Alvarez Corrales.

CIEZA.

D. Eduardo Gil Aznar, Capitan del batallón reserva de Cieza, número 60.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el reglamento de reserva en su art. 230 el soldado de la cuarta compañía de este batallón José Sánchez García, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel que ocupa el batallón á que da nombre esta villa, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cieza 22 de Mayo de 1883.—Eduardo Gil.

LUGO.

D. Manuel Pérez Eyritz, Capitan graduado, Teniente Ayudante del batallón depósito de Lugo, núm. 63, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la sumaria que por el delito de falta de presentación á la revista del Otoño último instruyo á José López López disponible de este batallón, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido sujeto para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en la misma; y de no efectuarlo, será juzgado en rebeldía con arreglo á Ordenanza.

Para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Lugo á 28 de Mayo de 1883.—Manuel Pérez.

MADRID.

D. Santiago Zumel Ruiz, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Sevilla, núm. 33.

Habiéndose ausentado de Peñalver, provincia de Guadalajara, el soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento Gregorio Granja Sedano, que se hallaba con licencia ilimitada en dicho pueblo, y á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual de Octubre último;

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho regimiento, sita en el cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en dicho plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Santiago Zumel.

D. Ismael Pérez Vidal, Teniente de la segunda compañía del primer batallón del tercer regimiento de artillería á pie.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal nombrado en la causa que por el delito de desertión se instruye al artillero Francisco Vicente Alceba, cito, llamo y emplazo al referido artillero por tercera y última vez para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo juzgado por el Consejo de guerra competente.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1883.—Ismael Pérez Vidal.

D. Gregorio Pérez Herrero, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se encontraba de guarnición el educando de corneta de la tercera compañía del mismo batallón y regimiento Alejandro del Campo Prado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco del rincón que ocupa este cuerpo á dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1883.—Gregorio Pérez.

D. Luis Prósper y Ramos, Alférez de la tercera compañía del segundo batallón del tercer regimiento de artillería á pie.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el artillero Pedro Gómez Olmedo por el delito de desertión, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido artillero para que en el término de 30 días, á contar desde el de la fecha, comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Junio de 1883.—Luis Prósper.

OVIEDO.

D. Joaquín Mella Goyanes, Teniente graduado, Alférez de infantería y Fiscal del Gobierno militar de Oviedo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta Plácido Corte, del reemplazo de 1882, por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque al Ejército de Ultramar, donde era destinado, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será sentenciado con arreglo á Ordenanza.

Dado en Oviedo á 30 de Mayo de 1883.—Joaquín Mella.

SARRIA.

D. Francisco Barrios Pardo, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Sarria, núm. 68.

Hallándose instruyendo sumaria contra el soldado de este batallón Pedro Santa Gónez por no haberse presentado á la revista anual de Octubre último, con arreglo al art. 230 del reglamento de reservas de 2 de Diciembre de 1878, y considerado por tal motivo presunto desertor;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido soldado, señalándole el local que ocupan las oficinas del expresado batallón en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y juzgará con arreglo á la ley.

Sarria 27 de Mayo de 1883.—Francisco Barrios Pardo.

VILLALBA.

Marcial Iglesias Vázquez, cabo segundo de la tercera compañía del batallón depósito de Villalba, núm. 69, y Escribano nombrado por el Sr. Capitán graduado, Teniente Ayudante, Fiscal del mismo D. Calixto Feliciati Rodríguez.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este batallón Juan Villamor Franco, á quien se le sigue sumaria por haber faltado á la revista otoñal del año próximo pasado;

Usando, de orden del Sr. Fiscal, de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al referido recluta Juan Villamor Franco, señalándole esta Fiscalía, sita en esta villa y lugar denominado Las Fontiñas, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificar su presentación en el plazo señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Villalba 26 de Mayo de 1883.—V.º B.º—Feliciati.—Marcial Iglesias.

Juzgados especiales.**JEREZ DE LA FRONTERA.**

D. Mariano Pozo, Juez especial de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Vega y Antonio Leal para que en el término de 12 días comparezcan ante este Juzgado especial á declarar como testigos en causa que estoy instruyendo contra Francisco García Gutiérrez y otros sobre robo con violencia perpetrado en la Venta del Zumajo de este término la noche del 2 de Diciembre último; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 2 de Junio de 1883.—Mariano Pozo.—Por mandato de S. S., José Fernández Ramírez.

Juzgados de primera instancia.**BARCELONA.—SAN PEDRO.**

D. Luis del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Hago saber que en la junta general de acreedores celebrada el día 11 del corriente mes para el reconocimiento de créditos de D. Cayetano Casamitjana y Juncadella y ratificación del nombramiento de los Síndicos D. Gerardo María Uthoff y D. Eusebio Castells que habían sido designados en la junta al efecto celebrada el día 23 de Junio del año próximo pasado, se ha ratificado el nombramiento de dichos Síndicos, designándose asimismo por la expresada junta para desempeñar el cargo de Síndico tercero á D. Francisco Comerma y Palominos.

Dado en Barcelona á 28 de Mayo de 1883.—Luis del Castillo.—Por mandato de S. S., Francisco Mallo, Escribano.

X—1714

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta ciudad dictada ante mí se cita, llama y emplaza á los individuos que compongan la titulada Junta de Laredo, con arreglo á la fundación instituida por D. Juan Antonio de la Fuente y Fresno, para que en el término de 12 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda juicio declarativo sobre instancia interpuesta contra los mismos por D. Juan Germaín y Barbanaz, representado por el Procurador D. Ramón García Calcedo.

Cádiz 30 de Mayo de 1883.—Por Cruz López, F. Molden.

X—1714

CARAVACA.

D. Juan Antonio Elbal y Elmu, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción por incompatibilidad del señor propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Bernal, hijo de Antonio y de Concepción, natural y vecino del Palmar (Murcia), soltero, albañil, de 48 años, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga efecto esta requisitoria, comparezca en este Juzgado y Escribanía del referendario á ser emplazado de la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra el mismo por lesiones á Antonio Ludeña, de Calasparra; bajo apercibimiento que de no verificarse le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caravaca á 21 de Mayo de 1883.—Juan Antonio Elbal.—De su orden, Pedro Leante y Hervás.

COLMENAR.

D. Julio Bayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel Cantora, vecino de Periana, como de 50 años, estatura baja, pelo entrecano, barba poblada, color moreno, viste á estilo del país, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego á Antonio Moreno Avila; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á las Autoridades civiles y militares la captura de dicho procesado.

Dado en Colmenar á 28 de Mayo de 1883.—Julio Bayo.

CHINCHÓN.

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instrucción de Chinchón.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco López Mucedano y Ezequiel Tejedor, el primero de 49 años de edad, vecino de la ciudad de Córdoba, ignorando la filiación del segundo, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado, ó manifiesten su actual residencia, á fin de poder hacer al Francisco su requerimiento y recibir declaración al Ezequiel en la causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado por las lesiones sufridas por el Francisco al caerse del tren.

Dado en Chinchón á 28 de Mayo de 1883.—Rafael Castellanos.—Por disposición de S. S., Benifacio Merino.

GETAFE.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres sujetos conocidos por los nombres de Ramón, Frasco y Juan, en las demás circunstancias y señas personales se ignoran, á excepción de una referente al Frasco, que es de estatura alta; ha-

biendo tenido los tres su último domicilio en la calle del Doctor Fourquet, de Madrid, sin que conste cuál sea el actual, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos y otros sobre robo al tren de la línea de Malpartida entre las estaciones de Fuenlabrada y Leganés.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos Ramón, Frasco y Juan, remitiéndolos, si fueren habidos, á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 28 de Mayo de 1883.—Tomás Mínguez.—Por su mandato, Camilo García.

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de la villa de Tórtola fundó el Licenciado D. Juan García Coronel, que últimamente poseyó el Presbítero D. Pedro de Agustín, vecino que fué de Madrid, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en la GACETA, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á usar de su derecho.

Pues así lo tengo mandado en providencia de ayer á instancia del Procurador D. Valentín Ayuso, en nombre de Sebastián García y Muñoz, vecino de Valdearenas.

Dado en Guadalajara á 31 de Mayo de 1883.—Anselmo Hernández.—Por su mandato, Romualdo Fernández.

X—1713

HELLIN.

D. Salustiano Villa y López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel García Cano, natural de las Peñas de San Pedro, vecino de esta villa, hijo de Santiago y de Benita, casado, mayor de 30 años, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para que tenga lugar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido que de no presentarse dentro de dicho término será declarado rebelde; y al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á su captura y lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, según lo tengo acordado en la citada causa.

Dado en Hellin á 7 de Mayo de 1883.—Salustiano Villa.—Por su mandato, Manuel González Ceballos.

HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Rodríguez Delgado, vecino que fué de la villa de Cartaya y Concejal de su Ayuntamiento en el año 1867 á 1868, para que en el término de 15 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar nueva declaración en causa que se sigue contra el Juez municipal suplente que fué de la misma y otros por falsedad y malversación; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 15 de Mayo de 1883.—Joaquín Serna.—Por mandato de S. S., Vicente Muñoz Caballero.

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del referendario se sigue causa contra Antonio Tocino Lagares como presunto autor de las lesiones que determinaron la muerte del portugués José de la Cruz, ocurrida en la villa de Gibraltón, é ignorándose si éste tiene parientes y dónde residan, se ha mandado que se les llame por edicto al efecto de que, si quieren mostrarse parte en la causa, se personen en ella dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en la presente GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 26 de Mayo de 1883.—Joaquín Serna.—Por su mandato, Fernando Bel.

LÉRIDA.

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Lérida.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Talón y Domínguez, natural de Valladolid, vecino que fué de esta ciudad y Recaudador de contribuciones por el Banco de España, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente de rejas adentro en las cárceles del partido para responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por falsedad y estafa en el cobro de la contribución territorial á varios contribuyentes de Poble de Ciérvoles; apercibiéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, Jueces municipales, carabineros, Guardia civil é individuos de policía judicial procedan á la busca y detención de dicho D. Manuel Talón y Domínguez,

poniéndolo, si se consigue, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á 26 de Mayo de 1883.—Pío González Santelices.—Por mandato de S. S., Angel Sánchez García.

MADRID.—AUDIENCIA.

Por el presente y en virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en los ejecutivos que sigue en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza D. Ricardo Ramón Sandoval de la Torre, representado por el Procurador D. Félix Fernández Brihuega, contra D. Fernando Cabrera y Fernández de Córdoba, Marqués de Villaseca, sobre pago de 44.000 pesetas de principal, intereses de 1.000 pesetas mensuales y costas, se requiere de pago al citado Sr. Marqués de Villaseca, cuyo paradero se ignora, citándole de remate, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de éste en los periódicos oficiales, pueda personarse en los mismos autos y oponerse á la ejecución contra él despachada, si le conviniere; en la que se ha efectuado embargo en fincas de su propiedad sin el requerimiento al pago por su ausencia.

Madrid 31 de Mayo de 1883.—V. B.—Carrasco.—El actuario, Lino Gutiérrez. X—1713

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se llama á José Fernández Castro, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de causa por lesiones á Evaristo Calzado García, que le fueron inferidas en la noche del 11 de Marzo último; apercibido que de no presentarse se acordará lo que proceda.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho sujeto, procedan á su detención, poniéndole en la cárcel de villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Pedro Seijo Fernández, de 36 años de edad, panadero, y su esposa Emilia San, que han vivido en la calle de Valencia, núm. 18, principal núm. 2, para que en el término de ocho días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de diligencias acordadas en causa criminal que estoy instruyendo contra el primero por lesión á la segunda; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se declarará rebelde á Pedro Seijo Fernández, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á sus alcances, procedan á la busca y captura del repetido Seijo Fernández, dejándole en su caso en la cárcel de hombres de esta villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Enrique Sánchez.

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en diligencias de apremio sobre pago de costas que sigue Doña Engracia Pérez Cobo contra los herederos de D. Manuel Velasco y Muñoz, se anuncia la venta en pública subasta de una casa, sita en la misma y su calle de Mira el Sol, núm. 3, con vuelta á la de Santiago el Verde, núm. 6, y el del Ventorrillo, número 5, todos modernos, de la manzana 79, que mide una superficie de 4.211 metros 74 decímetros cuadrados, equivalentes á 45,607 pies cuadrados con 53 decímetros de otro, compuesto de varias construcciones aisladas en forma de cobertizos, y que ha sido tasada en 70,231 pesetas 50 céntimos. El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 6 de Julio próximo, y hora de las dos de su tarde; y se advierte que todo licitador habrá de consignar previamente el 40 por 100 efectivo del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de éste; que será obligación del rematante hacer las inscripciones necesarias en el Registro de la propiedad, y suplir los defectos que hubiere en la titulación á costa de los deudores, y que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía para instrucción de los interesados.

Madrid 7 de Junio de 1883.—V. B.—Sánchez y S. de Rozas.—Ante mí, Luis Escobar. X—1715

OLMEDO.

D. Florencio Duro Ruiz, Juez de instrucción de Omedo y su partido.

Hago saber que en la causa criminal pendiente en este Juzgado con motivo del robo de un pollino de la pertenencia de Ruperto Casero, vecino de Valdestillas, la madrugada del 17 del actual, he acordado llamar por edictos á los autores del referido hecho, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado.

Al propio tiempo exhorto, requiero y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del pollino de las señas que se expresarán, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima procedencia.

Dado en Omedo á 22 de Mayo de 1883.—Florencio Duro.—Por mandato de S. S., Tomás Torres Pérez.

Señas del pollino.

De siete años, de cinco cuartas y media de alzada, cárdeno claro, con un lunar negro en la parte izquierda y parte interior junto á la ingie.

ONTENIENTE.

D. Manuel Camacho y Gracia, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Esteban Calatayud Iniesta, de unos 26 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Mogente, de estatura baja, color pálido, barbilampiño, bizco de los dos ojos, pelo negro; viste pantalón y chaleco oscuros de puntillón, camisa blanca, alpargatas de cáñamo y sombrero; á Pedro Ordinas Pons, de estatura alta, bastante recio, color rubio, barbilampiño, pelo castaño claro; viste pantalón y blusa claros de algodón y alpargatas de cáñamo; y á Juan Antonio Isaac, conocido también por Antonio Isalgues Clavería, de 45 á 50 años de edad, de estatura alta, ojos y pelo negros, barba cerrada, usa gafas, y viste pantalón y chaleco de paño oscuro, camisa blanca y botas de becerro mate bastante deterioradas, como también las demás prendas de vestir, para que dentro de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presenten en este Juzgado á recibirles declaración inquisitiva en la causa que contra los mismos se instruye sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se suplica y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los tres referidos procesados; y caso de ser habidos, dispongan su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, pues por auto dictado en la citada causa se ha decretado la prisión provisional de los mismos.

Dada en Onteniente á 25 de Mayo de 1883.—Manuel Camacho y Gracián.—Por mandado de S. S., Francisco Tormo.

OROTAVA.

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ceferina Reverón García, natural y vecina de la Granadilla, de 45 años de edad, soltera y jornalera, la cual no ha sido habida en su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra la misma por delito de hurto de papas; bajo apercibimiento de que no presentándose será declarada rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Y requiero á cualesquiera Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de la procesada, cuyas señas son: estatura mediana, color trigüeño, boca regular, sin que consten otras en cuanto á las facciones; usa sombrero negro, y viste sobretodo del mismo color y traje de zaraza.

Dado en la Orotava á 15 de Mayo de 1883.—Antonio Codesido.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

PEÑAFIEL.

D. Francisco Carazo Martínez, Juez municipal suplente de esta villa de Peñafiel é interino de primera instancia por incompatibilidad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sabina del Olmo, natural de Montemayor, ignorándose su residencia y sus señas, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia judicial, y rendir indagatoria en causa criminal de oficio que en unión de otras se la sigue sobre profanación y escarnio; previéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde é irrogarán los perjuicios que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, y de mi parte les suplico y ruego se sirvan averiguar el paradero de dicha sumariada y la hagan saber este llamamiento.

Dada en Peñafiel á 23 de Mayo de 1883.—Francisco Carazo Martínez.—Por mandado de S. S., Pablo Llanos.

PLASENCIA.

D. Juan Arias Echavarría, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Higinio Muñoz Pérez, cuya naturaleza y vecindad se ignora, pero ha residido algún tiempo en los pueblos de Navaconcejo y Barrado, correspondientes á este partido judicial, para que en el término de 10 días se persone en este Juzgado á prestar una declaración en el sumario pendiente en dicho Juzgado contra Máximo Paniagua Simón por hurto de traviesas de la pertenencia de Don Francisco García Padrós, vecino de Madrid; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 12 de Mayo de 1883.—El Secretario judicial, Martín Torres.

VILLACARRIEDO.

D. Romualdo de los Ríos y Portilla, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente hago saber que por providencia de este día se ha tenido por prevenido el juicio necesario de testamentaria á bienes de Doña Ubalda Gómez de Trabasedo, vecina que fué de Villafufre, promovido por D. Antonio López como acreedor de uno de los herederos, mandando citar á éstos para que en término de 20 días comparezcan á personarse en autos; y como se hallen ausentes de ignorado paradero D. José y D. Ventura del Mazo y Gómez, se les hace la citación por medio de este edicto para que dentro de dicho término, contado desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, verifiquen dicha presentación.

Dado en Villacarriedo á 19 de Mayo de 1883.—Romualdo de los Ríos.—Por mandado de S. S., Dionisio Vélez.

X-1708

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Vicente Martín y Cereceda, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes que por certificación se expresarán, de los cuales hizo donación pura é irrevocable por escritura de 8 de Setiembre de 1849 el Teniente Coronel de infantería retirado D. Eugenio Salvador Almerge en favor de sus hijos procreados en su matrimonio con Doña Hipólita Leiva, D. Timoteo y Doña Basilia Salvador Leiva, con la condición de que «no pudieran disponer de aquéllos más que en favor de sus hijos de legítimo matrimonio y no tomando estado, después de atender á su precisa y natural subsistencia de sanos y enfermos, habían de pasar á los parientes más próximos del donante,» á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma legal; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho.

Así lo tengo acordado en el juicio universal que sobre la adjudicación de los expresados bienes han instado en este Juzgado Doña Carlota de la Cruz Salvador, vecina de Monzón, y sus hermanos D. Mariano y D. Matías, que lo son de esta ciudad, representados por el Procurador D. Vicente López, en solicitud de que se declare en sentencia definitiva que por haber fallecido los hijos del Eugenio Salvador y Almerge, D. Timoteo y Doña Basilia Salvador, sin hijos de legítimo matrimonio, han recaído y pertenecen en igualdad á los mismos actores los precitados bienes, como primos hermanos maternos del donante; y se hace presente que durante el término de los primeros edictos no se ha presentado persona alguna alegando ningún derecho.

Dado en Zaragoza á 4 de Junio de 1883.—Vicente Martín y Cereceda.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

Certifico que los bienes donados por D. Eugenio Salvador

en favor de sus hijos por virtud de escritura expresada en el anterior edicto, y cuya adjudicación se pretende por Doña Carlota, D. Mariano y D. Matías de la Cruz Salvador, son los siguientes:

1. Un vínculo en la villa y término de Epila, compuesto de varias fincas rústicas y urbanas expresadas en la capitulación matrimonial otorgada por D. Juan Antonio de Garay Salvador y Doña Pascuala Estanga é Iranzo ante el Notario Don José Cristóbal el día 5 de Agosto de 1857.

2. Una casa sita en las piedras del Coso de la presente ciudad, señalada con el núm. 98, que confronta por un lado con la del Sr. Marqués de Latorre, por otro con la de Marcelino Gascas, y por la espalda con la de la viuda de D. Domingo Haría.

3. Y una heredad que fué en otro tiempo torre con su casa de campo derruida y esa enfrente de 14 cahices y medio de cabida ó lo que fuere, sita en el término del Rabal y partida llamada de Roseque, confrontante por un lado con la carretera de Barcelona, por otro con la torre de Lapuyade, por otro con campo de Doña Isabel García, viuda de D. José Pueyo, y con otro de D. José de la Cruz.

Y cumpliendo lo mandado, libro la presente en Zaragoza á 4 de Junio de 1883.—Vicente Martín y Cereceda.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía. —X

NOTICIAS OFICIALES.

Venus Amante. SOCIEDAD MINERA.

Con arreglo á los estatutos se convoca á los accionistas de la misma á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 del corriente en la calle de la Gorguera, núm. 11, piso segundo. Madrid 7 de Junio de 1883.—El Presidente, Ramón López Falcón. X-1709

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Balance al 31 de Diciembre de 1882.

ACTIVO.

1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LÍNEAS EXPLOTADAS.			
Sevilla-Jerez-Cádiz.....	Kilóm.	158.240	42.893.994'82
Utrera-Morón-Osuna.....	"	93.230	3.173.785'83
Osuna á la Roda.....	"	35.596	1.736.634'55
Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	"	25.115	2.476.448'43
Marchena-Ecija.....	"	44.000	3.504.376'86
Córdoba á Málaga.....	"	152.018	37.306.178'02
Campillos á Granada.....	"	122.717	8.573.085'29
Córdoba á Belmez.....	"	71.010	
	Kilóm.	741.928	104.363.503'80
2.º LÍNEAS EN CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS, ETC.			
Estudios y trabajos de la línea de Puente Genil á Linares.....		3.681.021'44	
Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena.....		69.324'98	5.261.141'92
Estudios de la línea de Ecija á Córdoba.....		2.951'40	
Estudios y obras de la línea de Alicante á Murcia.....		4.507.843'93	413.530.271'55
Minas de Belmez á Espiel.....			109.624.643'42
			3.905.626'43
Almacenes generales, materiales existentes.....			2.008.529'22
Talleres del material, obras en ejecución.....			42.023'68
Confección de billetes.....			6.088'65
			2.026.640'95
(a) Línea de Ecija:			
Ayuntamiento de Ecija.....		146.666'67	
Diputación de Sevilla.....		630.000	776.666'67
Tesoro público español (franquicias).....			
(b) Línea de Sanlúcar:			
Ayuntamiento de Sanlúcar.....		100.000	
Comité de Sanlúcar.....		87.500	187.500
Deudores del capital.....			964.166'67
Deudores varios..			
Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....		443.815	534.479'76
Varias cuentas deudoras.....		90.664'76	
Caja, banca y cartera.....			
Caja central.....		4.034'44	
Caja de las estaciones.....		228.008'25	
Banco de España en Málaga.....		174.000	
Banco Hipotecario de España en Madrid.....		790.853'46	6.603.304'20
Sixto Santa-María, banquero de Jaén.....		46.991'25	
Cartera de París, valores de la Compañía.....		5.139.830'90	
Idem de Málaga.....		220.186'23	
			123.658.863'43
PASIVO.			
Fondo social.			30.000.000
133.407 obligaciones de 500 pesetas enteramente liberadas.....			40.864.324'74
26.543 idem id. id., á saber:			
13.812 canjeadas contra 14.539 obligaciones Córdoba-Málaga.			
12.731 por canjear contra 13.401 idem id. en circulación.			
26.543 que representan 27.940 idem id. 3 por 100 de á 475 ptas.			
que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en.....			6.904.800
159.950 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas en 1880.....			47.769.621'74
(de las cuales 1.597 fueron amortizadas).			
177.250 obligaciones 3 ½ por 100 Sevilla-Jerez-Cádiz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea, y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas..			83.219.621'74
(de las cuales 2.000 fueron amortizadas).			
			35.450.300
Subvenciones			
Subvenciones concedidas á la línea de Marchena á Ecija, á saber:			
Ayuntamiento de Ecija.....		440.000	
Idem de Fuentes.....		496.000	
Diputación provincial de Sevilla.....		660.000	1.865.202'48
Tesoro público español (franquicias).....		569.202'48	
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar á la línea de Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....		780.000	2.615.202'48
			780.000
En junto: cuentas del capital.....			
			115.834.324'22

Table with financial data: Reservas, Cartas órdenes y letras, Cupones y amortizaciones, Acreedores varios, Ganancias y pérdidas. Includes sub-totals and a grand total of 123,658,863.43 pesetas.

PESETAS Ó FRANCOS..... 123.658.863.43

Madrid 5 de Junio de 1883.—Dos Consejeros.—J. de la Gándara.—L. Villar.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—4710

Carne de vaca, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'60 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'60 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'42 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'80 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'18 á 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro. Vinc, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 7'50 á 7'80 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 201.—Carneros, 6.—Cordeiros, 1.228.—Terneras, 45.—Ovejas, 28.—Total, 1.508.

Su peso en kilogramos..... 55.927.750

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénta., Puntos de recaudación, Ptas. Cénta. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc., with their respective amounts.

Madrid 7 de Junio de 1883.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Descripción (Primera clase, Segunda id., Tercera id.) and Precio (30, 15, 12'50 pesetas).

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edición oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de Presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesión de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reelección de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferrocarriles y tranvías, etc. etc.

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

LEY DE CASACION Y REVISION EN LO CIVIL, APLICADA á Cuba y Puerto Rico. Edición oficial. Se halla de venta en Madrid, en la portería del Ministerio de Ultramar, á 0'50 pesetas (2 rs.) cada ejemplar, y en Cuba y Puerto Rico á peseta en las Secretarías de los respectivos Gobiernos generales. —5

SANTOS DEL DÍA.

San Salustiano, confesor, y San Norberto, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Isabel.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 31 de obono.—Turno impar.—Jone.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 3.º par.—Doña Josefa.—¡Pobres hombres!—Ya somos tres.—Ganar tiempo.

CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Debut de la troupe musical portuguesa de xilocordeón, ocarinas y cítaras; ejercicios equestres, gimnásticos y acrobáticos por los mejores artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.

IMPRESA NACIONAL.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 7 de Junio de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 6, Día 7. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE JUNIO.

Table with 2 columns: Descripción (Duda perp. al 4 por 100 ext., etc.) and Precio (61'35, etc.).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 99 días fecha, dias, 47'30. París, á 3 días vista, fr., 4'93 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Junio de 1883.

Table with 5 columns: HORA, ALMURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN, ESTADO. Includes sub-totals for temperature and humidity.

Table with 2 columns: Descripción (Temperatura máxima al Sol, etc.) and Valor (27.7, 55.8, etc.).

Table with 2 columns: Descripción (Temperatura máxima á cielo descubierto, etc.) and Valor (25.6, 5.0, etc.).

Table with 2 columns: Descripción (Velocidad del viento en las últimas 24 horas) and Valor (448).

Table with 2 columns: Descripción (Oscilación barométrica, id. (milímetros)) and Valor (2.5).

Table with 2 columns: Descripción (Lluvia en las últimas 24 horas) and Valor (0).

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 7 de Junio de 1883.

Large table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO.

Día 6.

Table with 2 columns: LOCALIDADES, Estado (Valdeavilla, 761'8, etc.).

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Coruña, León, Logroño, Orense, San Sebastián, Segovia y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visto de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: